



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO**

**ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES**

**VIGENCIA: 01-FEB-2012**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
DIRECTOR GENERAL	31,499.45	38,250.15
DIRECTOR DE ÁREA	27,213.05	33,063.65
SUBDIRECTOR DE ÁREA	24,355.10	29,571.45
JEFE DE DIVISIÓN	21,049.90	25,560.65
JEFE DE DEPARTAMENTO	14,923.60	18,122.10

HOJA 1 DE 1

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS**

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CÁTALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERA SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONIFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MUZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO Y SALVATIERRA, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APÁN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; ARANDAS, CHAPALA, EL GRULLO, LA HUERTA, LAGOS DE MORENO, PUERTO VALLARTA, TAMAZULA DE GORDIANO, TEQUILA, ZAPOPÁN, ZAPOTLANEJO, LA MASCOTA, TALA Y COCULA, JALISCO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCÁN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO) Y VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PATZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCOMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSICOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUALCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA (HUIMANGUILLO), MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA, ACAYUCÁN, ALAMO-TEMAPACHE, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN  
MATERIA DE REMUNERACIONES

LIC. RAYMUNDO V. YAÑEZ DEL RAZO





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES  
CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2012

CODIGO	CATEGORIA	ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E13013	PROFESOR TITULAR "A"	16,258.55	19,550.35
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	11,194.10	13,460.05
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	12,552.55	15,095.00
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	14,063.95	16,916.35
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"	6,330.35	7,660.50
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"	7,391.00	8,946.90
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"	8,481.40	10,265.20
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	9,526.00	11,528.00
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	10,478.45	12,684.05
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	208.00	253.40
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	231.90	276.15
E13001	ASIGNATURA "A"	284.05	344.05
E13002	ASIGNATURA "B"	323.85	391.35

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO Y LAS CATEGORÍAS DE ASIGNATURA SERÁ POR HORA-SEMANA-MES.
- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERA SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- EL PRESENTE TABULADOR DEBERA SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONIFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MUZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPANQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO Y SALVATIERRA, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; ARANDAS, CHAPALA, EL GRULLO, LA HUERTA, LAGOS DE MORENO, PUERTO VALLARTA, TAMAZULA DE GORDIANO, TEQUIILA, ZAPOPAN, ZAPOTLANEJO, LA MASCOTA, TALA Y COCULA, JALISCO; COACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOITILÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO) Y VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; APATZINGAN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PATZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCOMAN Y PURUANDIRO, MICHOACAN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSCOLULA, OAXACA; ACATLAN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRIGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA (HUIMANGUILLO), MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRIGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN MATERIA DE REMUNERACIONES

LIC. RAYMUNDO V. YÁÑEZ DEL RAZO



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONEJANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2012

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	ZONA ECÓNOMICA				
			II		III		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
	<u>ADMINISTRATIVO</u>						HOJA 1 DE 3
	<u>ADMINISTRATIVA</u>						
A01001	JEFE DE OFICINA	12	5,993.85	6,116.00	7,278.15	7,426.10	
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>ALMACENES</u>						
A03004	ALMACENISTA	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>PROMOTORIA</u>						
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	6,302.30	6,426.20	7,652.75	7,803.55	
	<u>08 SECRETARIAL</u>						
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>SERVICIOS</u>						
	<u>INTENDENCIA</u>						
S06002	INTENDENTE	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>VIGILANCIA</u>						
S14001	VIGILANTE	1		3,664.85		4,450.50	
	<u>MANTENIMIENTO MECÁNICO</u>						
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	3,972.60	4,132.35	4,823.90	5,017.90	
	<u>IMPRESA Y FOTOCOPIADO</u>						
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	4,392.90	4,550.35	5,334.05	5,525.50	
	<u>MANTENIMIENTO GENERAL</u>						
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>TRANSPORTE TERRESTRE</u>						
S13008	CHOFER	3	3,787.70	3,949.75	4,599.80	4,796.25	
	<u>TÉCNICO</u>						
	<u>BIBLIOTECA</u>						
T05003	BIBLIOTECARIO	4	3,972.60	4,132.35	4,823.90	5,017.90	
	<u>DIBUJO</u>						
T08003	DIBUJANTE	6	4,392.90	4,550.35	5,334.05	5,525.50	
	<u>LABORATORIO</u>						
T16005	LABORATORISTA	6	4,392.90	4,550.35	5,334.05	5,525.50	



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES



OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2012

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	ZONA ECÓNOMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HOJA 2 DE 3						
	<u>COMPUTACIÓN</u>					
T06018	PROGRAMADOR	12	5,993.85	6,116.00	7,278.15	7,426.10
T06027	CAPTURISTA	7	4,624.75	4,780.00	5,615.50	5,804.65
	<u>PROFESIONISTA</u>					
	<u>PSICOLOGÍA</u>					
P16004	PSICÓLOGO	13	6,302.30	6,426.20	7,652.75	7,803.55
	<u>MEDICINA</u>					
P13006	MÉDICO GENERAL	13	6,302.30	6,426.20	7,652.75	7,803.55
	<u>ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES</u>					
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	5,389.70	5,547.35	6,544.55	6,735.80
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	6,302.30	6,426.20	7,652.75	7,803.55
	<u>CONTADURÍA</u>					
P05009	AUXILIAR DE AUDITOR	7	4,624.75	4,780.00	5,615.50	5,804.65
	<u>CONFIANZA</u>					
	<u>COMPUTACIÓN</u>					
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	7,328.55	7,458.70	8,898.95	9,057.70
	<u>TÉCNICA</u>					
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	6,627.80	6,753.85	8,047.65	8,200.95
	<u>ADMINISTRATIVA</u>					
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	4,178.50	4,335.80	5,074.35	5,264.85
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	5,663.65	5,823.65	6,877.10	7,071.75
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	4,867.80	5,024.90	5,910.95	6,102.05
	<u>APOYO Y ASESORIA A S.P.S.</u>					
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	4,624.75	4,780.00	5,615.50	5,804.65
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GRAL.	12	5,993.85	6,116.00	7,278.15	7,426.10

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA. POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.



**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

**ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES**

**VIGENCIA: 01-FEB-2012**

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	ZONA ECÓNOMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

HOJA 3 DE 3

- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPOSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 6.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERA SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARAN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONIFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MUZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE, VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO Y SALVATIERRA, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; ARANDAS, CHAPALA, EL GRULLO, LA HUERTA, LAGOS DE MORENO, PUERTO VALLARTA, TAMAZULA DE GORDIANO, TEQUILA, ZAPOPAN, ZAPOTLANEJO, LA MASCOTA, TALA Y COCULA, JALISCO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MEXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO) Y VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; APATZINGAN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PATZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCOMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSCOLULA, OAXACA; ACATLAN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA (HUIMANGUILLO), MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PANUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN  
MATERIA DE REMUNERACIONES

\_\_\_\_\_  
LIC. RAYMONDO V. YÁÑEZ DEL RAZO

